

ANEXO – PROTECCION DE DATOS Y PRIVACIDAD

Para cuantos datos personales que puedan surgir de la firma presente contrato o de la relación establecida en el, que estén amparados por la Ley Orgánica 15/1993, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, ambas partes se comprometen a cumplir con las obligaciones y derechos regulados en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como en la demás normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

El/los trabajadores de la empresa de servicios de limpieza, vendrán obligados a guardar el secreto respecto a las actividades, como de la información del cliente, que pudieran haber tenido acceso, tanto durante la relación comercial, como una vez extinguida esta.

En consecuencia NOMBRE DE LA EMPRESA DE LIMPIEZAS/MANTENIMIENTO se encargará de tomar las medidas necesarias para poner en conocimiento de los trabajadores que presten o vayan a prestar sus servicios en las dependencias del cliente en los siguientes extremos:

1.- De no romper, tirar, llevarse ningún documento perteneciente a la empresa dónde desarrollan sus servicios, salvo los que estén en los lugares establecidos al efecto (contenedores, papeleras, destructoras...).

En caso de duda y antes de romper, tirar, destruir... deberá de preguntar al personal propio de la compañía para su permiso.

2.- El deber de secreto de los conocimientos, datos... que pudiera haber obtenido en ejercicio de sus funciones. El de no divulgar ni dar a conocer a nadie, ni utilizar en beneficio propio o de terceros, los conocimientos o información confidencial, durante o una vez acabada la prestación.